

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2018-00726**

Mediante providencia del 21 de enero de 2022 se libró orden de pago a favor de **JHONATAN BERNAL MORA**, en contra de **MAYERLY JIMENEZ BARAJAS**, por las sumas de dinero allí indicadas.

El mandamiento de pago se ordenó notificar por estado a la demandada, conforme al artículo 306 del CGP, quien dentro del término para comparecer al proceso guardó silencio.

El título base de ejecución es una sentencia proferida por esta sede judicial y la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$600.000 pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 22 Hoy 27-04-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario